



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-43188012-GCABA-DGPLEDU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 33 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 84-CFE/09, 118-CFE/10 y 254-CFE/15, la Resolución N° 6.211-MEDGC/23, el Expediente Electrónico N° 43.188.012-GCABA-DGPLEDU/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 23, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que asimismo, asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, en su Artículo 4, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que en el Artículo 46, establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que la Resolución N° 84-CFE/09, aprobó el documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria";

Que la Resolución N° 118-CFE/10, aprobó los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base" y "Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos";

Que la Resolución N° 254-CFE/15, aprobó el documento "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales", que define los criterios generales para las presentaciones de las jurisdicciones;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere

dicha ley;

Que en el marco de la citada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación, estableciendo que la Dirección General de Planeamiento Educativo, tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, son responsabilidades de la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, las de asesorar en la definición de la política curricular para los niveles educativos de las instituciones de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elaborar diseños curriculares compatibles con la política nacional, local e institucional y generar instancias de intercambio con las escuelas para validar desarrollos curriculares por nivel educativo;

Que la Resolución N° 6.211-MEDGC/23, aprobó el Ciclo de la Formación Básica del Diseño Curricular de Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad a su Anexo (IF-2023-43262778-GCABA-DGPLEDU);

Que la Gerencia Operativa de Currículum, propicia aprobar el documento “Orientaciones del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” de conformidad con el Anexo I (IF-2023-43493730-GCABA-DGPLEDU), que ha sido incorporado en los presentes;

Que así también, la mencionada Gerencia ha elaborado los Diseños Curriculares Modulares para los Ciclos de la Formación Orientada del Bachiller en Ciencias Naturales, Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, Bachiller en Comunicación, Bachiller en Economía y Administración, Bachiller en Informática y Bachiller en Turismo del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que como Anexo II (IF-2023-44292192-GCABA-DGPLEDU), III (IF-2023-44292143-GCABA-DGPLEDU), IV (IF-2023-44292057-GCABA-DGPLEDU), V (IF-2023-44292001-GCABA-DGPLEDU), VI (IF-2023-44291861-GCABA-DGPLEDU), y VII (IF-2023-44291658-GCABA-DGPLEDU) forman parte integrante de la presente;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo propicia el dictado del acto administrativo por el que se aprueban los referidos Diseños Curriculares Modulares para los Ciclos de la Formación Orientada, del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la mencionada Dirección General manifiesta que esta propuesta cuenta un Diseño Curricular Modular que se compone de un Ciclo Básico, compuesto por cuatro (4) módulos, y Ciclos Orientados, compuestos de dos (2) módulos, ello de acuerdo a la normativa federal vigente;

Que así también, propicia establecer que todos aquellos Planes de Estudios del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se imparten actualmente en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la culminación de los estudios de los/as alumnos/as correspondientes a la Cohorte 2023, por un período máximo de tres (3) años;

Que las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Carrera Docente, las

Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Educación de Gestión Estatal, de Carrera Docente, y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, han tomado la intervención de su competencia y han presentado conformidad con los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las “Orientaciones del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” de conformidad con el Anexo I (IF-2023-43493730-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada del Bachillerato en Ciencias Naturales”, del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo II (IF-2023-44292192-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada del Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades”, del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo III (IF-2023-44292143-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada del Bachillerato en Comunicación” del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad con el Anexo IV (IF-2023-44292057-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada del Bachillerato en Economía y Administración”, del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo V (IF-2023-44292001-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada Bachillerato en Informática” del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo VI (IF-2023-44291861-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Aprobar el “Diseño Curricular del Ciclo de la Formación Orientada Bachillerato en Turismo”, del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo VII (IF-2023-44291658-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Establecer que los Diseños Curriculares Modulares de los Ciclos de la Formación Orientada aprobados por los artículos 1° a 7° de la presente, se implementarán de forma gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo del Año 2024, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, que impartan el Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 9°.- Establecer que todos aquellos Planes de Estudio de Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se dictan en los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y de Gestión Estatal, mantendrán su vigencia hasta la culminación de los estudios de los/as alumnos/as

correspondientes a la Cohorte 2023, por un período máximo de tres (3) años.

Artículo 10.- Encomendar a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada, la elaboración del cronograma de implementación, a fin de que todos los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, que impartan el Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, realicen la implementación definitiva, según corresponda, de los Ciclos de la Formación Orientada del Diseño Curricular Modular, aprobados por el Artículo 1° de la presente, a partir del Ciclo Lectivo del Año 2024.

Artículo 11.- Establecer que la Dirección General de Planeamiento Educativo, iniciará el trámite de validez nacional, de conformidad a los requerimientos de la normativa nacional vigente.

Artículo 12.- Encomendar a la Dirección General de Planeamiento Educativo, el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los Diseños Curriculares aprobados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 13.- Encomendar a las Subsecretarías de Carrera Docente y/o de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el dictado de las normas complementarias que fueren necesarias para la efectiva implementación de la presente Resolución.

Artículo 14.- Déjase constancia que el gasto que demande la implementación del cumplimiento de la presente Resolución cuenta con su correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 15.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones, y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.